



NIVEL 8: TIRAMOS POR ELEVACIÓN NO HAY OTRO CAMINO

El pasado miércoles día 10 de Enero, se celebró el preceptivo Acto de Conciliación en el SIMA, por demanda interpuesta primero por el SEC y luego por CCOO, ambas agregadas, contra BBVA reclamando que las personas en funciones de Gestor Comercial, Gestor Comercial Contigo, Gestor Pymes Banca Comercial, etc. deben tener todas, como mínimo, Nivel 8 como Categoría Profesional. La diferencia entre una y otra eran la inclusión de nuevas categorías funcionales de Gestores Comerciales, pero el fondo jurídico es el mismo.

Estando codemandados todos los Sindicatos, acudimos, además de los demandantes, CGT, UGT, ACB, CIG y ELA. **La CGT nos adherimos a las demandas de ambos Conflictos Colectivos.** El resto de sindicatos presentes también lo hizo, excepto ACB que, una vez expresó su posición BBVA argumentó no haber tenido tiempo de recibir informe jurídico para tener posición se reservó el derecho a adherirse posteriormente.

El fondo del Conflicto jurídico habla mal del vigente Convenio Colectivo firmado por CCOO-UGT; ya que el mismo supuso la desvalorización del trabajo bancario mediante la creación de una nueva categoría con un Salario Base inferior en un 25% con respecto al Nivel 11 (el más bajo hasta el momento). Además supone la pérdida para todos los ingresados desde **el 01/01/2017 de 1,25 Pagas de Beneficios.** A la vez, se suprimieron los Concursos Oposición para ascensos hasta el N-8, es decir ha desaparecido la obligación de cada Banco de indicar anualmente el nº de personas con Niveles 8 al 11 de modo que cada Banco debía determinar un número de vacantes anuales que estaba obligado a cubrir mediante el Concurso-Oposición y así, algo más de 400 personas ascendía cada año en BBVA, entre estos niveles.

Lo que está en litigio jurídico no debería de haber sucedido, ya que la discrepancia entre todos los Sindicatos y BBVA **debería haber quedado zanjada en el propio redactado de un Convenio que tardó 18 meses en ser firmado,** totalmente alejado de las reivindicaciones sindicales iniciales y con un claro retroceso en derechos para los nuevos ingresos en banca. Un Convenio que no contó con ninguna movilización de sus firmantes y que definieron como el "mal menor", para intentar a continuación justificarlo en su discurso argumentando que traería la asignación del Nivel 8 para todas las FF.VV. **Como se ha comprobado... una lectura interesada, excesivamente optimista y como bálsamo para endulzar lo que sí era cierto y claro:** La pérdida salarial tanto en Salario Base como en 1,25 Pagas de Beneficios para los bancarios ingresados desde 2017.

El art. 14.2.4 dice textualmente: "A partir del 1 de enero de 2017, el personal con dedicación a la función de gestión comercial especializada, tendrá como mínimo el Nivel salarial 8, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisi-

tos: Cuento con, al menos, 5 años de antigüedad en la Empresa. Con dedicación exclusiva, durante al menos 2 años continuados, o 2 y años y medio discontinuos en el plazo de 3 años, a funciones comerciales, de carácter directo y relación personalizada con clientes, que requieran especialización. Con objetivos individuales de gestión comercial. Con la formación específica definida en la Empresa para esta función. (Según BBVA la certificación es el EFA).

Se entiende por "funciones de gestión comercial que requieren especialización" aquellas que tengan por objeto tareas tales como la venta de productos bancarios y financieros de activo, pasivo e intermediación, el asesoramiento financiero, la gestión de cuentas u otras de similar carácter. También se entenderán como cumplidas tales funciones cuando así lo reconozca la Empresa. Las Empresas efectuarán comunicación a las personas que reúnan estos requisitos, a efectos de claridad en los cómputos de los tiempos requeridos".

Con esta definición **se puede interpretar** que todas las FF.VV. con dedicación exclusiva han de tener Nivel 8, pero **cierto es que el texto de Convenio ha buscado la ambigüedad a propósito y una cierta contradicción entre gestión comercial especializada y no especializada y tal cuestión se consintió por ambas partes.** El mismo Convenio fija como Nivel mínimo el 6 para Director de Oficina, pero no es igual de explícito en un Nivel 8 cuyo modo anterior de ascenso ha sido suprimido por el mismo Convenio.

Es tan kafkiana la situación que, cuando un Sindicato quiere interponer un Conflicto Colectivo, ha de solicitar previamente una posición a la Comisión de Interpretación del Convenio. Cuestión esta efectuada tanto por el SEC como por CCOO y contestada, **"SIN ACUERDO"**, manteniendo la AEB que es correcta la interpretación de BBVA de no considerar a los Gestores Comerciales, Gestores Comerciales Contigo, Gestores Pymes Banca Comercial, etc. como "funciones de gestión comercial especializada", **mientras que CCOO-UGT como firmantes del Convenio expresan lo contrario.**

Es evidente la contradicción en algo tan serio como nuestro Convenio Colectivo. Las mismas personas que lo firmaron, ahora discrepan absolutamente en lo firmado. **En lo retrocedido y ya aplicado** (reducción salarial y fin de los Concursos Oposición), **sí que se mantiene la unanimidad.**

En CGT tenemos claro que nuestro papel ante la iniciativa legal del SEC y CCOO es **APOYARLAS, SUMÁNDONOS A ELLAS.** Con ello **no queremos crear falsas expectativas,** pero tras varios intentos con la Dirección de clarificar su aplicación y ante la ausencia de comunicación nominativa por su parte a las FF.VV. especializadas, no nos queda otra que buscar una salida judicial colectiva como es esta vía, por más que su resultado sea imprevisible.

Enero de 2018